# RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
# N° 000168-2024-SERVIR-GG-ORH

Lima, 16 de julio de 2024

**Visto;** la carta N° 001-2024-KVRT de fecha 26 de junio de 2024, la carta N° 002-2024-KVRT de fecha 13 de julio de 2024, presentada por la servidora civil Karen Vanesa Riquelme Tomaylla, el Memorando N° 000960-2024-SERVIR-GDSRH, el Memorando N° 001073-2024-SERVIR-GDSRH y el Informe N° 000079-2024-SERVIR-GG-ORH-CSE de la Oficina de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 001-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión Nº 21-2018, mediante el cual, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con lo cual la entidad transitó al nuevo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000196-2022-SERVIR-GG-ORH de fecha 29 de diciembre de 2022, se incorporó a la servidora civil Karen Vanesa Riquelme Tomaylla, en el puesto de Analista de Asistencia Técnica del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos a partir del 29 de diciembre de 2022;

Que, mediante carta N° 001-2024-KVRT de fecha 26 de junio de 2024, la servidora civil Karen Vanesa Riquelme Tomaylla, solicita a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, conceder una licencia sin goce de haber, por el periodo del 27 de junio de 2024 hasta el 12 de julio 2024;

Que, mediante carta N° 002-2024-KVRT de fecha 13 de julio de 2024, la servidora civil Karen Vanesa Riquelme Tomaylla, solicita a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, se amplié la referida licencia, hasta el día 19 de julio de 2024;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley Nº 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, el literal a) del numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Civiles de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **W2VDWVR**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece como una de las licencias sin goce de haber que SERVIR puede otorgar, aquella originada en una solicitud de el/la servidor/a por motivos particulares;

Que, mediante Memorando N° 000960-2024-SERVIR-GDSRH y Memorando N° 001073-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, autoriza la licencia sin goce de haber de la servidora civil Karen Vanesa Riquelme Tomaylla, por el periodo del 27 de junio de 2024 hasta el 19 de julio 2024, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos atender favorablemente dicha solicitud;

Que, en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que en el mismo acto administrativo puede disponerse que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, dado que las condiciones legales antes citadas se cumplen en el caso de la servidora civil Karen Vanesa Riquelme Tomaylla, resulta pertinente otorgar la referida licencia sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada al 27 de junio de 2024;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conceder con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora civil Karen Vanesa Riquelme Tomaylla, Analista de Asistencia Técnica del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, a partir del 27 de junio de 2024 hasta el 19 de julio de 2024.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a la servidora civil Karen Vanesa Riquelme Tomaylla.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA
Jefa de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **W2VDWVR**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado por (VB)
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO
Especialista de Gestión de Compensaciones
Oficina de Recursos Humanos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **W2VDWVR**